

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: JOSE HERNANDEZ DE LUQUE.

DEMANDADO: COLPENSIONES.

RADICACION: 08-001-31-05-013-2019-00123-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la demanda viene vencido, siendo contestada en su oportunidad por la demandada el 23 de enero de 2020, encontrándose pendiente examinar si dicha contestación reúne los requisitos legales para de ser así programar audiencia del artículo 77 del CPTSS. Es de anotar que el Ministerio Público el 20 de enero de 2020 y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante correo electrónico del 9 de diciembre de 2021, presentaron escrito de intervención en el proceso de la referencia en defensa de los intereses litigiosos de la Nación representados en este caso por COLPENSIONES, y que los términos judiciales para esta clase de procesos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJ20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, los cuales se reanudaron a partir del 1º de julio de 2020. Así mismo, le comunico que el expediente logró digitalizarse en su totalidad con sus actuaciones en TYBA, e igualmente, que la Secretaría del Juzgado continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización de sus más de 500 procesos a cargo, labores dentro de las cuales se encontró este proceso, no obstante, la problemática con el virus del Covid-19 que afectó a miembros del Juzgado y limitaciones de conectividad que afectan actualmente la sede judicial. De igual forma le informo que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del 30 de septiembre de 2022 a las 1:30 p.m.- A su Despacho para resolver.

Barranquilla, septiembre 19 del 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demandada COLPENSIONES, se notificó por aviso el día 12 de diciembre de 2019 (Ver Folio 68/pdf 89 del Exp. Digitalizado) y contestó la demanda a través de apoderado judicial el día 23 de enero de 2020 (Ver Folio 103-112). Examinadas las contestaciones se llega a la conclusión que fue presentada dentro del término legal para ello y que a su vez reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda por la demandada, se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem. Además, se reconocerá personería jurídica al apoderado judicial de la demandada y se requerirá a los apoderados judiciales de las partes que suministren al correo electrónico de este Despacho judicial el correo electrónico donde recibirán notificaciones y las invitaciones a la audiencia virtual que ha de celebrarse. Así mismo, por secretaria se correrá traslado a la parte demandante de la excepción previa propuesta por la demandada, de conformidad a la reglado en el artículo 101 del CGP, en concordancia con el artículo 110 ibidem, aplicables por integración normativa en materia laboral por el artículo 145 Del C.P.T.S.S.

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom. *MPS*
P.B.XX: 3885005-3885156 EXT. 2030. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia
Correo: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: FÍJESE el día treinta (30) de septiembre de 2.022 a las 1:30 p.m, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem. Así mismo, requiérase a las partes para que suministren al correo electrónico de este Despacho Judicial el correo donde recibirán notificaciones y las invitaciones a la audiencia virtual que ha de celebrarse. También ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

TERCERO: Por Secretaría, CÓRRASE traslado a la parte demandante de la excepción previa denominada “falta de competencia por falta de agotamiento de la reclamación administrativa” propuesta por la demandada, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 101 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 ibídem, aplicable por integración normativa en materia laboral por el artículo 145 Del C.P.T.S.S.

CUARTO: TÉNGASE al Dr. CAMILO AHUMADA CERVANTES como apoderado principal y al Dr. PEDRO PABLO GRANADOS CANDANOZA, como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, para los fines y términos de los poderes a ellos conferidos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
C-2019-00123-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 21 Mes 09 Año 2022
Notificado por el Estado N° 0132
La Providencia de fecha Día 19 Mes 09 Año 2022
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**